/103

BICENTENARIO

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

171
170

Radicación :	**2-92076- -13-0 Fecha: 2009-11-30 08:22:34**
Trámite :	**11 PATENTEIYII**
Evento :	**379 FASENACIONALII**
Actuación :	**432 COMUNICACTOADM**
Destinatario :	**EMILIO FERRERO Folios 1**

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 60645
Fecha : 27/11/2009
Expediente : 2-92076
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Señor (a)(es)
EMILIO PERDOMO
CARRERA [illegible] NO. 12 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia: NOTIFICACION: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso cuarto (4) de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia, proferida dentro del expediente mencionado, con el número de radicación cada lo en el asunto.

De no hacerse presente en el termino indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por aviso, el cual se fijara por el termino de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrara disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a internet, en la página www.sic.gov.co con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulte actos administrativos.

Tenga en cuenta que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 Fax: 5870599
Sede CAV: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int. 2 Tel: 5920400
Cra. 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 Fax: 5870599
Sede CAV: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int. 2 Tel: 5920400
Cra.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION № 6 0 6 4 5

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/02-92076

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "UNA COMPOSICION DE CILOBRADINA SOLA O EN COMBINACION CON UN COMPUESTO CARDIOACTIVO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2001/004034 de fecha 07 de abril del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 11 de octubre del 2002 bajo el número 02-092076 -00000-0000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 164 a 168 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicito una prorroga, sin embargo, una vez vencido el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN # [illegible]

Por la cual se niega una patente de invención

[illegible]

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[illegible] especial de las que trata el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "UNA COMPOSICIÓN DE CURADO ENZIMÁTICO O EN COMBINACIÓN CON UN COMPUESTO CARBOXÍLICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/000244 de fecha 07 de abril del 2007, fue radicada en esta Superintendencia el 11 de octubre del 2012 bajo el número 07-0070[illegible]. 00000-00000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma ordenado a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos señalados en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este dispondrá de [illegible] para contestar y dentro de los quince días siguientes a dicho plazo la oficina nacional competente decidirá. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a juicio de la oficina nacional competente las respuestas suministradas no fueren satisfactorias, la solicitud será denegada la patente"

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, para que [illegible] requerida a los observados así de carácter técnico visibles a folios [illegible] a fin de que allegara administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, la cual venció el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION № 6 0 6 4 5

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/02-92076

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "UNA COMPOSICION DE CILOBRADINA SOLA O EN COMBINACION CON UN COMPUESTO CARDIOACTIVO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 27 NOV. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4ª No. 72-35.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 60645 de fecha 27/11/2009
fué notificado mediante listado número 213
fijado el 09/12/2009 y desfijado el 22/12/2009

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO

Nº Radicación	02-92076	Fecha de presentación	2002-10-11
Nº Prioridad	DE 10018401.4	Fecha de Prioridad	13/04/2000

Palabras clave	Bradicardic	Cilobradine	Zatebradine

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA

A61P 9/00

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES

Patente Original	WO 0178699

BASES DE DATOS CONSULTADAS

MIMOSA
ESPACENET

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS

Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	13/12/2001	1-6

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS

	Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
D1	ES 2200171	Novedad	1-6
D2	EP 0224794	Novedad.	1

LITERATURA NO PATENTES

Documentos No Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	Se hizo requerimiento por ~~claridad~~ Novedad

Fecha del examen	Art. 45: 14-09-2007 // NEP.

+ El solicitante presenta un Nuevo capítulo Reivind. con 1 reivindicación correspondiente a una Composic. de Cilobradina Sola o combinada. SE REQUIERE POR NOVEDAD con EP 0224794. Art 45 27/04/0

Sin Rta 27-10-09

92074
92075
92076